



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 067-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2021.- Las 11h36.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- A) Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0225-O, de 17 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B) Escrito presentando en este Tribunal el 19 de marzo de 2021, por el ciudadano Galo Washington Arrieta Paredes, en cuatro (04) fojas y como anexos tres (03) fojas.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2021, a las 11h50, se recibió del ciudadano Galo Washington Arrieta Paredes, un escrito por el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-4-11-3-2021-R**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de marzo de 2021.
- 1.2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 069-15-03-2021-SG**, del **15 de marzo de 2021**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **067-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 16 de marzo de 2021, a las 08h57, en un (01) cuerpo, compuesto por catorce (14) fojas.
- 1.4. Con auto dictado el 17 de marzo de 2021, alas 12h45, en mi calidad de sustanciador de la causa dispuse:

"PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, aclare y complete su pretensión, a tal efecto:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Admisión

Recurso Subjetivo Contencioso Electoral

CAUSA No. 067-2021-TCE

- 1.1. *Precise en qué causal del artículo 269 del Código de la Democracia fundamenta su recurso.*
- 1.2. *Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral:*
“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados...”
- 1.3. *Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Trámites del TCE, que señala: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, (...) **podrán proponer los recursos previstos en la Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.**” (lo subrayado fuera del texto original), **el Recurrente en su petitorio señale, con claridad y precisión, los derechos subjetivos que le han sido vulnerados.***
- 1.4. *Justifique la calidad en la que comparece, adjuntando para ello el certificado de la última votación.*

*Se advierte **al recurrente** que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.”*

- 1.5. El 19 de marzo del 2021, el recurrente, ciudadano Galo Washington Arrieta Paredes, presenta un escrito por el cual aclara y completa su recurso.

Con los antecedentes expuestos, al amparo de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, que le otorgan al Tribunal Contencioso Electoral y a este Juzgador jurisdicción y competencia para la sustanciación de la presente causa, la **ADMITO A TRÁMITE** y dispongo:

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-4-11-3-2021-R**, de 11 de marzo de 2021.



SEGUNDO.- Lo solicitado por este juzgador será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos en periodo contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de las causas.

TERCERO.- Por Secretaría General córrase traslado al Consejo Nacional Electoral, con copia certificada del escrito inicial; así como, el de aclaración presentados por el recurrente.

CUARTO.- Por Secretaría General, una vez se cuente con la documentación que al efecto sea enviada por el Consejo Nacional Electoral, remítase en formato digital, el expediente de la **causa No. 067-2021-TCE**, para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. AL RECURRENTE, CIUDADANO GALO WASHINGTON ARRIETA PAREDES Y A SU PATROCINADOR en los correos electrónicos: galowap@gmail.com y carlosmirandajimenez@gmail.com y en la **casilla contencioso electoral 121**.

5.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / enrique vaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

SEXTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
BSL



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

